



CECyTE

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca
Organismo Público Descentralizado

LINEAMIENTOS PARA RECUPERACIÓN DE EXALUMNOS Y ALUMNOS EN RIESGO



2010-2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



LINEAMIENTOS PARA RECUPERACIÓN
DE EXALUMNOS Y ALUMNOS EN RIESGO

Agosto 2010

CECyTEO

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
II. DE LOS ALUMNOS EN CASOS ESPECIALES Y ALUMNOS EN RIESGO	6
III. DE LOS DOCENTES	8
IV. DEL DIRECTOR DEL PLANTEL	8
V. DE LAS EVALUACIONES	9
VI. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	9
VII. TRANSITORIOS	9

► INTRODUCCIÓN

Una de las problemáticas a las que se enfrenta el nivel medio superior es a un alto índice de abandono escolar, por lo que tiene como reto promover la permanencia escolar y favorecer la culminación exitosa de los estudios.

El documento denominado la Creación de un Sistema Nacional de Bachillerato en un Marco de Diversidad hace patente dos aspectos fundamentales :

a) El Gobierno tiene una responsabilidad de asegurar que los jóvenes encuentren oportunidades para realizarse en la proximidad de su vida adulta. En 2010 nuestro país alcanzará el máximo histórico en el número de jóvenes entre 16 y 18 años, los cuales constituyen el grupo en edad de cursar EMS. Se trata de un hecho que tiene un poder emblemático y que obliga a redoblar el paso.

Cuadro I.1

Población 16-18 años

Año	Población	Año	Población
1980	4,658,034	2007	6,534,220
1990	5,866,083	2010	6,651,539
2000	6,332,260	2015	6,303,361
2005	6,476,584	2020	5,641,299

Fuente: Proyecciones de población CONAPO. Base 2006 para datos 2000-2020, y base 2002 para datos 1980 y 1990.

b) Resulta importante repasar los datos históricos y las proyecciones de la tasa de graduación de la EMS que la pasada administración federal de la SEP realizó para los próximos 15 años. Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, de no haber un nuevo impulso a la EMS, en el ciclo escolar 2012-13 la tasa de graduación sería de 49.1% por ciento, la cual es menor al promedio en el que se encontraban los países de la OCDE a finales de la década de los años sesenta . En otras palabras, de continuar las tendencias actuales, al inicio de la segunda década del siglo XXI, la EMS en nuestro país tendría un rezago de 50 años.

Cuadro I.2

Tasa de terminación en la Educación Media Superior

Cifras nacionales

Ciclo escolar	Tasa de terminación	Ciclo escolar	Tasa de terminación
1990-1991	26.4%	2006-2007	42.1%
1995-1996	26.2%	2007-2008	44.4%
2000-2001	32.9%	2010-2011	47.1%
2005-2006	41.1%	2012-2013	49.1%

e/ Datos estimados a partir del ciclo escolar 2005-2006.

Fuente: Sistema para el análisis de la estadística educativa (SisteSep). Versión 5.0, Dirección de Análisis DGPP, SEP.

En tal sentido el CECyTE Oaxaca ha implementado acciones de apoyo a casos especiales, a fin de recuperar alumnos en casos críticos de desempeño escolar, para ofrecerles una opción de atención que les permita concluir sus estudios del nivel.

A continuación se encuentran las reglas que rigen estas opciones especiales.

Capítulo I

► **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente documento es de observancia general para todo el personal docente, directivo y alumnos de los planteles de bachillerato tecnológico del CECYTEO.

Artículo 2. Se considera alumno en situación especial, a toda persona que no concluyó satisfactoriamente su bachillerato en el CECyTEO, por adeudar asignaturas cursadas en el sexto semestre, correspondientes al quinto y/o sexto semestre del plan de estudios del bachillerato tecnológico y que, después de un periodo mínimo de ausencia de un semestre y un tiempo máximo de:

- a) Dos semestres, cuando su permanencia escolar en el Colegio fue de 8 a 10 semestres.
- b) Cuatro semestres, cuando su permanencia escolar en el Colegio fue de 6 a 7 semestres

Artículo 3. Se considera alumno en riesgo, a toda aquella persona inscrita oficialmente en el cuarto, quinto o sexto semestre en los planteles del CECYTEO y que una vez agotadas las oportunidades de acreditación que ofrece el Reglamento de Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias, solicita una oportunidad especial para regularizar su situación académica.

Artículo 4. Se denomina recuperación de ex alumnos y alumnos en riesgo, a los mecanismos para operar oportunidades especiales de atención, que se ofrecerán a los sujetos definidos en los artículos 2 y 3 de estos lineamientos.

Artículo 5. Las oportunidades especiales, sólo se ofrecerán al interesado en una ocasión, no pudiendo repetirse, ni ofrecerse otra.

Capítulo II

► **DE LOS ALUMNOS EN CASOS ESPECIALES Y ALUMNOS EN RIESGO**

Artículo 6. Presentarán ante la Dirección de su plantel de adscripción o en el cual estuvieron adscritos, la solicitud para una oportunidad especial, la cual deberá estar dirigida al Director del Plantel y firmada por el interesado y su tutor legal.

Artículo 7. Para tener derecho a la oportunidad especial, deberán cumplir los siguientes criterios.

a) Alumno en situación especial:

- Corresponder a una generación que egresó mínimamente hace un semestre o un máximo de cuatro semestres.
- Adeudar un máximo de tres asignaturas y/o submódulos profesionales (en todas sus combinaciones), correspondientes al sexto semestre. Cuando sean del quinto semestre, deberán obedecer a un recursamiento.
- Presentar en su historial académico un máximo de 3 recursamientos.

- Presentar en su historial académico un porcentaje máximo del 50% de asignaturas acreditadas en periodo de regularización.
- En el caso de adeudar submódulos profesionales, deberá esta vigente la carrea a la que corresponde.
- Haber observado buena conducta, disciplina y actitud, durante su trayectoria escolar en el Colegio.
- Tener el dictamen favorable de la academia correspondiente, para la procedencia de su caso.

b) Alumno en riesgo:

- Estar inscrito en un plantel de bachillerato tecnológico en cuarto, quinto o sexto semestre
- Adeudar un máximo de dos asignaturas y/o submódulos profesionales (en todas sus combinaciones), después del periodo de regularización de recursamiento.
- Presentar en su historial académico un máximo de 2 recursamientos.
- Presentar en su historial académico un porcentaje máximo del 40% de asignaturas acreditadas en periodo de regularización.
- Observar buena conducta, disciplina y actitud, durante su trayectoria escolar en el Colegio.

Artículo 8. Una vez que el alumno cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, se pondrá su caso a consideración de la academia correspondiente, a fin de que emita un acuerdo favorable para la procedencia de su caso.

Artículo 9. Una vez autorizada la oportunidad especial por la Dirección Académica, la Dirección del Plantel le notificará al interesado sobre el dictamen emitido, comunicándole que tiene un plazo máximo de dos días hábiles para entregar ante ella:

- a) Carta compromiso en donde informa estar enterado de que es la última oportunidad que la institución le otorga, reconociendo que procederá su baja definitiva de la institución en caso de no obtener resultados aprobatorios, firmada por él y su tutor legal, acompañada de la copia de la credencial de elector de éste último,
- b) El comprobante de pago del o los exámenes a título de suficiencia, respetando las cuotas establecidas en el Colegio.

Artículo 10. Deberá acatar la resolución de atención a su caso que se le entregue, de manera puntual y oportuna.

Capítulo III

► **DE LOS DOCENTES**

Artículo 11. Integrados en academia, la cual estará conformada con los docentes del área de conocimiento o carrera, a la que pertenece la asignatura o submódulo que adeuda el alumno, valorarán la oportunidad especial solicitada por el interesado y su tutor legal, manifestando en caso de considerarlo pertinente, su acuerdo correspondiente, seleccionando al aplicador y evaluador de los instrumentos de evaluación, levantando el acta respectiva.

Artículo 12. De considerar pertinente la oportunidad especial, elaborarán en academia los instrumentos de evaluación a aplicar, respetando los tiempos establecidos por la Dirección Académica, los cuales se entregarán ante la Coordinación Académica para ser enviados a visto bueno de la Dirección Académica.

Artículo 13. Una vez aplicados y evaluados los instrumentos de evaluación autorizados por la Dirección Académica, la academia levantará un acta que respalde los resultados obtenidos.

Capítulo IV

► **DEL DIRECTOR DEL PLANTEL**

Artículo 14. Entregará ante la Dirección Académica del Colegio vía oficio, la solicitud del interesado, acompañada de su historial académico debidamente requisitado y de un escrito por medio del cual avala la buena conducta, disciplina y actitud del interesado.

Artículo 15. La solicitud de atención a casos especiales, deberá presentarla ante la Dirección Académica, respetando los siguientes tiempos:

Semestre 1 (Agosto- Enero)

Semestre 2 (Febrero-Julio)

Dos días posteriores a la evaluación de regularización.

Artículo 16. Cuando se propongan casos especiales, motivados por la reprobación de asignaturas o submódulos profesionales cursados por segunda ocasión, el plantel deberá comprobar mediante evidencias, que el alumno tuvo seguimiento de su tutor grupal o individual.

Artículo 17. Enviará a la Dirección Académica los instrumentos de evaluación propuestos por la academia, a efecto de obtener el visto bueno de la misma.

Artículo 18. Supervisará la adecuada aplicación y evaluación de los instrumentos de evaluación autorizados por la Dirección Académica.

Artículo 19. Los casos especiales que ponga a consideración de la Dirección Académica, deberán cumplir con los artículos 6, 7, 10, 13, 14 y 15 de estos lineamientos.

Artículo 20. Quedará bajo la estricta responsabilidad de la Dirección del plantel, proponer casos que cumplan los requisitos señalados, en caso de detectarse alguna irregularidad, se cancelará el trámite respectivo.

Capítulo V

► **DE LAS EVALUACIONES**

Artículo 21. Se aplicarán los instrumentos de evaluación que tengan el visto bueno de la Dirección Académica.

Artículo 22. Se aplicarán en los tiempos y fechas que establezca la Dirección Académica.

Artículo 23. Una vez aplicados y calificados los instrumentos de evaluación, se remitirán en original a la Dirección Académica, para formar parte del expediente del solicitante, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su aplicación.

Artículo 24. El registro de calificaciones deberá respetar los tiempos y normatividad del Departamento de Estadística y Control Escolar.

Capítulo VI

► **DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**

Artículo 25. Es el área encargada de recibir a consideración los casos de atención especial que buscan favorecer la culminación exitosa del nivel medio superior de los interesados.

Artículo 26. Realizará la validación de los historiales académicos de los interesados a través del Departamento de Estadística y Control Escolar.

Artículo 27. Tendrá la facultad de dictaminar la procedencia de los casos remitidos por los planteles, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos establecidos.

Artículo 28. Deberá dar el visto bueno a los instrumentos de evaluación propuestos por la academia del plantel respectivo, a fin de cumplir con el Marco Curricular Común y el perfil del egresado.

Artículo 29. Establecerá los tiempos de la evaluación, así como del registro de sus resultados, con el firme propósito de favorecer las acciones de seguimiento y control del Departamento de Estadística y Control Escolar.

Capítulo VII

► **TRANSITORIOS**

Artículo 30. Los casos no previstos en estos lineamientos deberán someterse al estudio y dictamen correspondiente de la Dirección General a través de su Dirección Académica.

EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CERTIFICA QUE EL TEXTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE EXALUMNOS Y ALUMNOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2010 SEGÚN CONSTA EN ACTAS.-----

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 27 DE AGOSTO DE 2010

VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEO